



Factura: 001-002-000044571



20171701006001793



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 72964-0041-17 10/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-002-000044570



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P04210						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (14:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUANOCHANGA CHILEG PAUL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714459409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOCHANGA MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705126520	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOCHANGA CHILEG GALO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716003247	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOCHANGA CHILEG CINTHIA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722079256	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN COMPANÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-006-P04210

CONSTITUCIÓN
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPO

OTORGADA POR:
PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG, MANUEL
GUANOCHANGA, GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG; Y,
CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG

CAPITAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y ocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG, MANUEL GUANOCHANGA, GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG, y, CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG que es soltera, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a excepción de GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG, domiciliado en Sangolquí y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **Uno.- PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, Dirección: Abelardo Araujo S/N y Pablo Guarderas. Celular: cero nueve nueve tres tres seis cuatro dos cuatro dos (0993364242). Correo Electrónico: paulguanochanga@hotmail.com. **Dos.- MANUEL GUANOCHANGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, Dirección: Avenida Pablo Guarderas N seis guión noventa y cinco (N6-95) y Abelardo Araujo. Celular: cero nueve nueve tres tres siete ocho nueve ocho cinco (0993378985). Correo Electrónico: manuelguanochanga@gmail.com. **Tres.- GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, Dirección: Sangolqui Conjunto Molinos de Viento casa ciento veinte y cuatro (124). Celular: cero nueve nueve tres tres seis cuatro uno ocho uno (0993364181). Correo Electrónico: vinicioguanochanga@gmail.com



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Cuatro.- CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, Quito, Dirección: Avenida Pablo Guarderas N seis guión noventa y cinco (N6-95) y Abelardo Araujo. Celular: cero nueve nueve tres tres seis cuatro seis cero cinco (0993364605). Correo Electrónico: cinthiaguanochanga@hotmail.com.

SEGUNDA.- Convienen los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPO**

RTE S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-

COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPO

RTE S.A., es una compañía constituida con domicilio en el distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".

ARTICULO TRES.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

e

cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 1.000,00), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 2.000,00), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.-

ÓRGANOS.- Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos.

PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.- La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones, las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley.

ARTICULO NUEVE.-



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha Convocatoria.

ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. **ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-**

Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. **ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE**

LA JUNTA.- Las juntas serán presididas por el presidente de la



Tamará Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** En general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; **b)** Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; **d)** Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; **e)** Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. **f)** Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el periodo tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; **b)** Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; **c)** Actuar como secretario de la junta general de accionistas; **d)** Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; **e)** Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; **f)** Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; **g)** Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- En caso de que el gerente general o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE .-DE LOS BENEFICIOS,**

RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones;

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.- La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
 Quito D.M.



compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000,00), dividido en MIL (1000) acciones de un dólar, cada una; capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en las proporciones que constan de la lista siguiente: El reparto de utilidades será de acuerdo al aporte del capital de cada accionista: El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:.....

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	%	Nacionalidad
-------------	------------------	----------------	--------------------	---	--------------



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

MANUEL GUANOCHANGA	\$ 970,00	\$ 970,00	970	97%	Ecuatoriana
PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG	\$ 10,00	\$ 10,00	10	1%	Ecuatoriana
GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG	\$ 10,00	\$ 10,00	10	1%	Ecuatoriana
CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG	\$ 10,00	\$ 10,00	10	1%	Ecuatoriana
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	100%	-----

ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento: **Uno)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. **Dos)** Que una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **Tres)** Que Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. **Cuatro)** Así también los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Por



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



unanimidad se nombra al señor **MANUEL GUANOCHANGA** para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** y al señor **PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda facultado el Abogado **GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO**, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted señora notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.”.- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Gonzalo Ricardo Valencia Romero Abogado profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaría a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

E.M.P/E.M.P



PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG
C.C. 1714459409.

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



18/9



MANUEL GUANOCHANGA
C.C. 170512652-0

1006
DIAZ



GALO VINICIO GUANOCHANGA CHILEG
C.C. 1716003247

Cinthia



CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG
C.C. 1722079256

Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Del Cantón Quito

TGA
 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171445940-9

CIUDADANÍA: GUANOCHANGA CHILEG
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAUL SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 MEJIA
 MACHACHI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PAOLA E
 CANCHIG COLLAGUAZO





INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUANOCHANGA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHILEG MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2015-11-16
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-16

V3133V2242

00078305

Director General: *[Signature]*
 Titular de Cédula: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA No.
 018-303 NÚMERO
 1714459409 CEDULA

GUANOCHANGA CHILEG PAUL SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4
 ZONA:




ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM. M.J.

[Handwritten Signature]

PAUL SANTIAGO GUANOCHANGA CHILEG
 1714459409



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 02 ...hoja(s).

Quito a, 28 AGO 2017

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714459409

Nombres del ciudadano: GUANOCHANGA CHILEG PAUL SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANCHIG COLLAGUAZO PAOLA E

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: GUANOCHANGA MANUEL

Nombres de la madre: CHILEG Q MARIA ROSA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-049-00461



177-049-00461

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEJUNTA No. CIUDADANÍA N.º
 019 170512652-0

APELLIDOS Y NOMBRES:
 GUANOCHANGA
 MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 MEJIA

MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA ROSA
 CHILEG QUILLUPANGUI

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESION: COCINERO PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ...

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 GUANOCHANGA PILCITA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-09-09

VX3431142

NOTARIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No. 019-036 NÚMERO 1705126520 CEDULA

GUANOCHANGA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

MEJIA CANTÓN ZONA

MACHACHI PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JUR. IMP. IGM/JAJ

Manuel Guanochanga
 Manuel Guanochanga
 170512652-0



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 02 hoja(s).

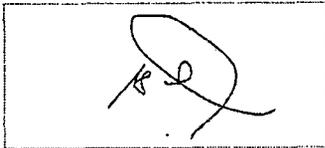
Quito a, 28 AGO 2017

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705126520

Nombres del ciudadano: GUANOCHANGA MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILEG QUILLUPANGUI MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1981

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: GUANOCHANGA PILICITA LUZ MARIA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-049-00479



179-049-00479

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171600324-7

APellidos y Nombres: **GUANOCHANGA CHILEG GALO VINICIO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA MEJIA MACHACHI**

Fecha de Nacimiento: **1984-06-20**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Myriam Edith Sumba Lopez





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

Y1343V2242

APellidos y Nombres del Padre: **GUANOCHANGA MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHILEG MARIA R**

Lugar y Fecha de Expedición: **MEJIA 2015-04-17**

Fecha de Expiración: **2025-04-17**

TGA

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Director General

Notario del Cantón

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA No.

018 - 302 NÚMERO

1716003247 CEDULA

GUANOCHANGA CHILEG GALO VINICIO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA CANTON

MACHACHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EGUADOR. ELIGE CON TRANSPARENCIA.

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Hector Calderon
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

Galo Vinicio Guanochanga Chileg

1716003247

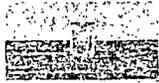



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 02 ...hoja(s).

Quito a, 28 AGO 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716003247

Nombres del ciudadano: GUANOCHANGA CHILEG GALO VINICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUMBA LOPEZ MYRIAN EDITH

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: GUANOCHANGA MANUEL

Nombres de la madre: CHILEG MARIA R

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-049-00495



175-049-00495

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 172207925-6

APellidos y Nombres: GUANOCHANGA CHILEG CINTHIA ARACELY

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-02-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: GUANOCHANGA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: CHILEG QUILLUPANGUI MARIA ROSA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-04-15

FECHA DE EXPIRACION: 2024-04-15

NOTARIA TGA CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No. 019-259 NUMERO 1722079256 CEDULA

GUANOCHANGA CHILEG CINTHIA ARACELY
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 4

MEJIA CANTON ZONA

MACHACHI PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE/E DE LA JRV

Cynthia Aracely Guanochanga Chileg



CINTHIA ARACELY GUANOCHANGA CHILEG
172207925-6

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 28 AGO 2017.

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722079256

Nombres del ciudadano: GUANOCHANGA CHILEG CINTHIA ARACELY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUANOCHANGA MANUEL

Nombres de la madre: CHILEG QUILLUPANGUI MARIA ROSA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-049-00521



178-049-00521

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768699
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ÉTAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

24/08/2017 10:51



RESOLUCIÓN No. 061-CJ-017-2017-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-9356 de fecha 22 de junio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPañIA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

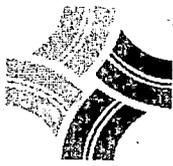
N° de socio	ACCIONISTAS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	GUANOCHANGA MANUEL	1705126520
2	GUANOCHANGA CHILEG PAUL SANTIAGO	1714459409
3	GUANOCHANGA CHILEG GALO VINICIO	1716003247
4	GUANOCHANGA CHILEG CINTHIA ARACELY	1722079256

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1029-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 03 de julio de 2017, recomienda se otorgue el informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1197-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 14 de julio de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. ~~125-DIR-2014~~



CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPORT S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

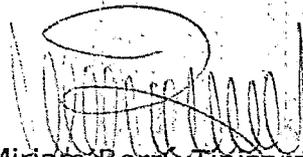
04 AGO 2017



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2017.


Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López M.
Revisado por: Celeste Morales

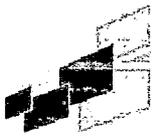
Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
..... 28 AGO. 2017
Quito a,


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 55992



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42958
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4039
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/08/0217
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ANDESTRANSPO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78-16 CASAPAR DE VILLAROEEL

